RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE CA-07/2019.

En la tramitación del expediente relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En relación con la tramitación del expediente denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, expediente CA-07/2019, se requiere la designación de los componentes de la Mesa de Contratación con carácter previo a la remisión del anuncio de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 6 que *«la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario»,* indicando a este respecto el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, que la representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía en el resto de entidades que tengan la consideración de Administración Pública se ejercerá por *«una persona al servicio del órgano de contratación que se encuentre integrada en la unidad de control interno, siempre que esta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, actúe bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría que desempeñe».*

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 39/2011, la composición de las Mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la nombrada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El apartado primero del artículo 43 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece que *«el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía»*, así como el apartado segundo del mismo precepto dispone que «*el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección-Gerencia de la misma».*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- **DESIGNAR** los miembros que compondrán la Mesa de Contratación que asistirá al Órgano de Contratación en el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento de las licencias del ERP SAP de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, expediente CA-07/2019, que estará integrada por:

Presidente: Cayetano García de la Borbolla Carrero, Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Presidente suplente: José Antonio González Borrego, Director del Área de Dependencia y Autonomía.

Vocalías:
Primera: La persona representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Alberto Rodríguez Vela, Técnico de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Vocalía segunda suplente: La persona que ostente las funciones correspondientes al control económico-presupuestario de la Agencia, de conformidad con la Instrucción 1/2014, de 10 de julio de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los procedimientos de control financiero y sus informes.

Secretaria: Teresa Sonia Bravo Martín, Técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia.
Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, Asesor técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia.

Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el articulo 326 de la LCSP y el 5.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo, por ser un acto de trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que la misma pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, o que, de conformidad con lo establecido en el articulo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promover recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Gloria Espinosa de los Monteros Novo